Instituto Mexicano de Psicoanálisis A.C. (IMPAC)

Política de Protección de Datos Personales

1 de junio de 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO 2
2. DEFINICIONES Y TIPOS 3
3. QUIÉNES SE RIGEN POR ESTA POLÍTICA 4
4. DE LA PRIVACIDAD 5
   a. AVISO DE PRIVACIDAD DEL IMPAC 6
5. OBLIGACIONES DEL IMPAC 9
6. DE LOS TITULARES 11
7. DERECHOS ARCO 11
8. IMPLEMENTACIÓN 13
9. CONCLUSIÓN 14

1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

La protección de los datos personales en México posee un carácter fundamental, reconocido expresamente en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el 1° de junio de 2009. Este reconocimiento constitucional establece el derecho de toda persona a decidir sobre la información que le concierne, así como a exigir que quienes la tratan lo hagan bajo principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Esta base constitucional constituye el fundamento de todo el marco normativo vigente en materia de protección de datos personales.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) regula el tratamiento de datos realizado por empresas, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y en general por cualquier persona física o moral que reciba, almacene, utilice o comparta información de carácter personal. Su objetivo es garantizar que las personas titulares conserven su derecho a la privacidad y a la autodeterminación informativa. Para ello, la ley establece obligaciones claras: obtener el consentimiento previo de la persona titular, informar sobre las finalidades del tratamiento mediante un aviso de privacidad, implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, y permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

En marzo de 2025 se publicó una nueva versión de esta ley, la cual actualiza y refuerza diversos aspectos relacionados con la responsabilidad de los sujetos obligados, la gestión del riesgo, la transparencia y la rendición de cuentas. De igual manera, establece una reconfiguración institucional al designar como autoridad competente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que sustituye al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Esta nueva autoridad es responsable de vigilar el cumplimiento de la ley, emitir criterios y lineamientos, realizar verificaciones y, en su caso, imponer sanciones.

Las OSC, al igual que cualquier entidad pública o privada, pueden llegar a tratar diversos tipos de datos personales en el desempeño cotidiano de sus actividades: datos de beneficiarios, donantes, personal, proveedores, participantes en proyectos y otras personas relacionadas con sus operaciones. En algunos casos, incluso pueden manejar datos personales sensibles, lo que implica un nivel de protección reforzado. Por ello, independientemente de que las OSC persigan fines sociales, comunitarios o asistenciales, están obligadas a cumplir plenamente con la LFPDPPP, su reglamentación secundaria y las disposiciones emitidas por la autoridad. El respeto a estos estándares no solo constituye un requisito legal, sino también un componente esencial de la buena gobernanza institucional y la confianza con sus comunidades.

El objetivo de esta Política es guiar al Instituto Mexicano de Psicoanálisis A.C. (IMPAC) en dicho cumplimiento y de esa forma garantizar el derecho de todas las personas a su privacidad y a la autodeterminación informativa.[1] El IMPAC se compromete a mantener los más altos estándares de protección de datos personales y garantizar el cuidado responsable de la información en todas sus áreas.

2. DEFINICIONES Y TIPOS

La LFPDPPP define los datos personales como **cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable**. Esto incluye información básica como nombre, domicilio, teléfono de contacto o correo electrónico personal, entre muchos otros elementos que permiten identificar directa o indirectamente a una persona. No obstante, la ley reconoce que existen tipos de datos cuya naturaleza afecta de forma más profunda la esfera privada de las personas y cuyo uso indebido podría generar discriminación o poner en riesgo su seguridad, su integridad o sus derechos.

Los datos personales se clasifican habitualmente en tres grandes categorías. La primera corresponde a los **datos personales en general**, es decir, la información que identifica o puede identificar a una persona física, como su nombre, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico personal, actividades cotidianas o trayectoria profesional. La segunda categoría corresponde a los **datos personales sensibles**, cuyo tratamiento exige especial cuidado, como la imagen, dado el impacto potencial en la esfera privada y los riesgos asociados en caso de uso indebido. Finalmente, los **datos financieros y patrimoniales** adquieren relevancia por la posibilidad de fraudes, robos de identidad u otros daños que pueden derivarse de su tratamiento sin las medidas de seguridad adecuadas. El IMPAC recaba en su mayoría las dos primeras categorías.

La ley también contempla que ciertos elementos, como las fotografías, grabaciones de audio y video, que el IMPAC sí colecciona, pueden constituir datos personales cuando permiten identificar a una persona o cuando su uso pudiera derivar en discriminación, riesgos a la seguridad personal o cualquier otra afectación relevante. No se consideran datos sensibles personales cuando se obtienen de los eventos

[1] El presente protocolo retoma estructura, contenido y recomendaciones del *Manual de Protección de Datos Personales para Organizaciones de la Sociedad Civil*, elaborado por Equipo Legal Amazon México y Carmina Mogollón González por Fundación Appleseed México, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), 2021, disponible aquí: https://appleseedmexico.org/archivos_tipo/programa-sociedad-civil-de-usaid/. El Presente Protocolo incluye una gran parte de los conceptos del Manual mencionado, dado este último que fue desarrollado justamente para ser utilizado por otras organizaciones como guía.

públicos. Sin embargo, el IMPAC debe analizar cuidadosamente el contexto y finalidad del tratamiento, así como los posibles riesgos asociados.

Para el uso de datos personales sensibles incluyendo imágenes o videos en situaciones específicas, la LFPDPPP exige obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular o, en su caso, de quien ejerza la representación legal correspondiente. Esta obligación refuerza la importancia de que el IMPAC adopte medidas preventivas y mecanismos claros de autorización previa al tratamiento de información sensible, como por ejemplo a través del aviso de privacidad, la información relativa a la existencia y características principales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales. IMPAC solamente debe recabar los datos estrictamente necesarios para las actividades de la OSC.

Los ejemplos del IMPAC para recabar datos personales son: personas beneficiarias o pacientes, personas trabajadoras, estudiantes actuales y anteriores, profesores, donantes, integrantes de la Mesa Directiva y Asamblea, integrantes de la comunidad IMPAC quienes se auto inscriben para recibir noticias de la institución y proveedores. También, hay que mencionar que, en ningún caso, el IMPAC compartirá o transferirá estos datos a terceros.

¿Qué datos recaba el IMPAC?

Únicamente solicita los datos personales indispensables para realizar sus actividades educativas, clínicas y administrativas. Estos datos pueden incluir:

- Identificación (nombre, teléfono, correo, domicilio).
- Datos académicos o laborales necesarios para trámites internos.
- Datos clínicos y sensibles estrictamente necesarios para la operación de la Clínica del IMPAC.
- Imágenes únicamente cuando sean indispensables o formen parte de actividades institucionales.

El IMPAC no comparte datos con terceros salvo cuando exista una obligación legal o una relación formal con proveedores que deban acceder a información para cumplir funciones específicas.

3. QUIÉNES SE RIGEN POR ESTA POLÍTICA

Todas aquellas personas que forman parte de la comunidad del Instituto Mexicano de Psicoanálisis A.C. se deben regir por esta política. Es decir:

- Las personas integrantes de la Asamblea, incluyendo la Dirección y la Mesa Directiva;

- Personas docentes, psicoanalistas didácticas y supervisores;
- Estudiantes actuales y anteriores de la maestría y del doctorado;
- Personas beneficiarias o pacientes; y
- Las personas trabajadoras del Instituto y personas candidatas a puestos dentro del Instituto.

Todas las personas arriba mencionadas deben de recibir una copia del presente documento **al formar parte de la Asamblea, al ingresar a estudiar o enseñar o al ser contratadas en el Instituto**. Además, deben firmar una copia del aviso de privacidad.

4. DE LA PRIVACIDAD

El **aviso de privacidad** es el documento mediante el cual la organización responsable informa a las personas titulares sobre el alcance, los términos y las condiciones conforme a los cuales serán tratados sus datos personales. Su propósito fundamental es garantizar que cada titular conozca plenamente para qué se recaba su información, cómo será utilizada, con quién podrá ser compartida, bajo qué medidas de seguridad será resguardada y cuáles son los derechos que puede ejercer respecto de su información personal. De esta manera, el aviso de privacidad actúa como una herramienta esencial de transparencia y rendición de cuentas dentro del marco de protección de datos.

Asimismo, el aviso de privacidad permite que la persona titular tome una decisión informada sobre si desea proporcionar o no sus datos personales a la organización responsable. Al contar con información clara, suficiente y accesible, las personas pueden conocer las implicaciones del tratamiento y evaluar si están de acuerdo con las finalidades anunciadas. En términos prácticos, el aviso de privacidad otorga a las personas particulares un grado de **control y autodeterminación** sobre su información, al permitirles comprender qué pueden esperar de la organización responsable y qué facultades tienen en caso de que deseen acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos.

En síntesis, el aviso de privacidad no sólo cumple una función legal indispensable, sino que constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la confianza entre titulares y responsables, promoviendo prácticas responsables, transparentes y alineadas con los principios de la LFPDPPP.

Es importante publicar el aviso de privacidad en el sitio web de IMPAC a la brevedad, tener la opción de una grabación de la misma en el conmutador, además de incluir el aviso y su correspondiente firma de aceptación (en físico) como parte de los archivos de recursos humanos en particular los contratos laborales, el archivo de cada paciente, estudiante, docente y supervisor, además de los archivos de cada

integrante de la Mesa Directiva y la Asamblea. A la vez, el IMPAC debe tener copias impresas al alcance del público para cualquier evento presencial dentro de las instalaciones.

a. AVISO DE PRIVACIDAD DEL IMPAC

El actual aviso de privacidad del IMPAC es el siguiente:

IDENTIDAD DEL RESPONSABLE

El **INSTITUTO MEXICANO DE PSICOANÁLISIS, A.C. (IMPAC),** es una asociación civil mexicana cuyo objetivo principal es difundir, promover y desarrollar el Psicoanálisis en México, como disciplina científica, como práctica profesional, como método de investigación y como método de tratamiento, en sus diversas aplicaciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene diversos departamentos:

El **DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DEL IMPAC**, es el órgano que tiene como objetivo promover el estudio y conocimientos psicoanalíticos, a través de su Maestría en Psicoanálisis (con Reconocimiento de Validez Oficial RVOE 2005719 otorgada por la SEP de fecha 11 de noviembre de 2005), Doctorado en Psicoanálisis (reconocimiento en trámite), Diplomados, Cursos, Ciclos de Conferencias, y Talleres.

La **CLÍNICA DEL IMPAC** es el órgano de esta asociación que permite difundir el psicoanálisis como tratamiento, a través del servicio que se brinda a la comunidad ofreciendo atención psicoterapéutica a pacientes adultos. EL INSTITUTO MEXICANO DE PSICOANÁLISIS, A.C. con domicilio en calle Odontología Número 9, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Código Postal 04360 en México, Ciudad de México, con el siguiente número de teléfono (+5255) 5658-9822, es el responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

DATOS RECABADOS Y FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Del **DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA:** Su información personal será utilizada para contratar e informarle acerca de los servicios que ha solicitado, hacer de su conocimiento los cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos. Dicha información será incorporada en su expediente académico y utilizada en trámites que deban ser realizados ante autoridades administrativas para obtener el grado académico correspondiente al programa en el que está inscrita.

Asimismo, al proporcionar sus datos, usted autoriza al Instituto su utilización con fines estadísticos e informativos respecto a las actividades del IMPAC.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener datos personales tales como:

Nombre, domicilio, número telefónico, dirección de correo electrónico, acta de nacimiento, identificación vigente, CURP y grado/tipo de estudios.

En el caso de ser solicitante para ingreso a algún plan de estudios del Instituto, usted autoriza además de los datos antes mencionados, que los documentos requeridos para el proceso de admisión se entreguen, ya sea físicamente o se envíen por correo electrónico a los psicoanalistas que colaborarán en dicho proceso.

Por este medio usted autoriza que sus datos personales, incluyendo los sensibles, incluyendo fotografías o vídeos, sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente aviso de privacidad.

De la **CLÍNICA**: Su información personal será utilizada para informarle acerca de los servicios que ha solicitado, hacer de su conocimiento los cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos. Dicha información será incorporada en su expediente clínico. Asimismo, al proporcionar sus datos, usted autoriza a la Clínica su utilización con fines académicos, estadísticos e informativos respecto a las actividades del IMPAC.

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener datos personales tales como:

Nombre, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, acta de nacimiento, CURP e identificación vigente.

En el caso de ser solicitante de tratamiento psicoterapéutico, la información personal solicitada será incorporada en un expediente clínico. Usted autoriza además de los datos antes mencionados, que los documentos requeridos para el proceso de admisión sean entregados ya sea físicamente o enviados por correo electrónico a la persona psicoanalista al que se le asigne su tratamiento.

Por este medio usted autoriza que sus datos personales, incluyendo los sensibles, sin incluir fotografías y vídeos, sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente aviso de privacidad.

De **OTRAS ACTIVIDADES**: Su información personal será utilizada para:

- Mantener actualizada una base de datos de personas aliadas.
- Informarle acerca de las actividades del Instituto.
- Organización de reuniones, capacitaciones y talleres.
- Para cuestiones de investigación y estadísticas en los temas del objeto social.
- Dar cumplimiento a requerimientos legales.
- Mantener actualizados nuestros registros y mantener contacto para dar seguimiento a la relación que con usted exista.
- La realización de cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de la relación que con usted exista.
- Procesar solicitudes de pago, actividades de cobranza, facturación, emisión de comprobantes fiscales.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

De **VISITAS PRESENCIALES A LAS INSTALACIONES**: Su información personal como imágenes captadas por las cámaras de seguridad del IMPAC se recaban para preservar la seguridad del personal y visitantes, controlar accesos, y prevenir riesgos e ilícitos. Serán sometidas al mismo tratamiento para el desarrollo de las finalidades descritas en el presente Aviso.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Asimismo, se le informa que en adición a las remisiones de datos que el Instituto, hace de sus personas encargadas que le apoyan en cuestiones de gestión escolar, administrativa y de recursos humanos, sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a esta institución. En ese sentido, su información puede ser compartida con otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, con el fin de apoyar a estudiantes en la realización de estudios adicionales, prácticas profesionales, o en los casos que sean requeridos por alguna autoridad competente, mediante oficio que funde y motive la causa legal de dicha transferencia.

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, mediante comunicación escrita. Dicha comunicación debe señalar el nombre de la persona titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud; documentación que acredite su identidad o en su caso la representación legal de la persona titular de los datos; la descripción

clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados; los elementos y/o documentos que faciliten la localización de los datos personales; y los requisitos previstos para el ejercicio de los derechos ARCO en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. La comunicación deberá ser enviada al correo electrónico administracion@impac.edu.mx, dirigida a la Administración del Instituto o, si así lo prefiere, podrá entregarse en el domicilio del IMPAC anteriormente especificado: en calle Odontología Número 9, colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Código Postal 04360 en México, Ciudad de México, con los siguientes números de teléfono (+5255) 5658-9822.

LIMITACIÓN AL USO O DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Si desea limitar el uso o la divulgación de los datos personales que nos ha otorgado, envíenos un correo a la dirección administracion@impac.edu.mx, o puede darse de baja automáticamente desde los correos que le enviaremos, haciendo clic en la parte de “Unsubscribe.”

USO DE COOKIES Y VIDEOCÁMARAS

Le informamos que nuestro portal de Internet utiliza cookies, web beacons y otras tecnologías a través de las cuales es posible monitorear su comportamiento como usuario de Internet, brindarle un mejor servicio y experiencia de usuario al navegar en nuestra página. Los datos personales que obtenemos de estas tecnologías de rastreo son los siguientes: dirección de protocolo de Internet, el tipo y el idioma del navegador, la fecha y la hora de la solicitud y una o varias cookies que identifican el navegador de forma exclusiva. Estas cookies y otras tecnologías podrán deshabilitarse desde su aparato electrónico en uso. A la vez, el IMPAC cuenta con videocámaras en sus instalaciones para fines de seguridad. Su imagen y movimientos dentro del IMPAC pueden ser grabados y guardados por un periodo establecido.

CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá consultarse en el sitio web http://www.impac.edu.mx.

Fecha de actualización: junio 2026.

5. OBLIGACIONES DEL IMPAC

La **confidencialidad** constituye la garantía de que la información personal será protegida y no se divulgará sin el consentimiento expreso de la persona titular. Toda

persona tiene derecho a preservar la privacidad de su información, y cuando decide compartirla con una organización, debe tener la certeza de que sus datos continuarán siendo tratados de manera reservada y segura. La confidencialidad, por tanto, es un pilar esencial en la relación entre titulares y responsables del tratamiento de datos personales.

En este sentido, el IMPAC está obligado a mantener una estricta confidencialidad respecto de los datos personales que le sean proporcionados. Esta obligación es permanente y subsiste aun después de haber concluido la relación jurídica entre el IMPAC y las personas titulares. Conforme a la normatividad aplicable, los datos personales únicamente pueden compartirse con prestadores de servicios con quienes exista una relación jurídica formalizada y cuyas obligaciones de protección estén alineadas con los criterios establecidos en este manual.

Como parte del denominado **deber de seguridad o deber de cuidado**, el IMPAC debe implementar medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas orientadas a proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado. Estas medidas deben ser suficientes, adecuadas y proporcionales al nivel de riesgo asociado al tratamiento, y en ningún caso podrán ser inferiores a las que exige la regulación vigente. Dichas medidas comprenden, al menos, las siguientes:

Medidas físicas: Se orientan a prevenir accesos no autorizados a las instalaciones, equipos e información del IMPAC, así como a proteger los dispositivos móviles, conservar adecuadamente el equipo que contiene datos y asegurar la eliminación segura de información. Entre estas medidas se encuentran el uso de cerraduras en archivos físicos, la protección física de computadoras, tabletas y teléfonos, así como la utilización de trituradoras de papel para la disposición final de documentos con datos personales.

Se hace mención especial para el área de Clínica la hoja de registro de las personas buscando atención analítica y de la libreta física que se usa actualmente para llevar el control de las citas, sesiones de análisis y pagos de los pacientes que nunca se deja a la vista de las personas ajenas a la Administración y que se guarda bajo llave en cada momento que no esté en uso. A la vez, para el área de Enseñanza, se mencionan en especial los archivos de cada estudiante, los informes al respecto y sus calificaciones. En cuanto a la organización en general y la Dirección en particular, se establece que las actas de la Asamblea, la información contable y el archivo muerto se encuentran bajo llave en el área de Dirección.

Medidas organizacionales o administrativas: Consisten en acciones, controles y procesos destinados a gestionar y supervisar la seguridad de la información dentro de IMPAC. Incluyen la elaboración de inventarios de datos y sistemas, la definición

clara de funciones y roles vinculados al tratamiento, la revisión y auditoría periódica de medidas de seguridad, la realización de análisis de riesgos, la elaboración de planes de trabajo para atender brechas identificadas y la capacitación continua de las personas involucradas. Un ejemplo de esta medida está en el acceso a la base de datos de los actores claves del IMPAC, tanto como las personas docentes, estudiantes y pacientes. Un máximo de tres personas tiene acceso a esta base: la Administradora, la asistente del área de Clínica y la asistente del área de Enseñanza.

Medidas técnicas: Comprenden mecanismos y herramientas tecnológicas que permiten identificar, autenticar y autorizar usuarios, controlar accesos y proteger los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. Estas medidas incluyen la asignación de contraseñas seguras para equipos y redes, el uso de protectores de pantalla con bloqueo automático, claves para acceder a bases de datos, encriptación de comunicaciones electrónicas y actualizaciones periódicas de seguridad.

Adicionalmente, el IMPAC asigna a la Administración como **responsable de datos personales**, encargada de atender las solicitudes de las personas titulares, orientar a las áreas de Enseñanza y Clínica sobre el cumplimiento de la normativa y promover una cultura de protección de datos dentro del IMPAC.

6. DE LOS TITULARES

Toda persona titular de datos personales goza de ciertos derechos conocidos como “Derechos ARCO”, los cuales puede ejercer ante cualquier responsable que recabe sus datos personales. Se les llama Derechos ARCO por las iniciales de cada uno de los derechos con los que cuentan los titulares: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, y se explican a continuación. Estos derechos están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución federal. El procedimiento para el ejercicio de Derechos ARCO se explica más adelante y está establecido en el aviso de privacidad. El IMPAC debe tener claridad respecto a los pasos a seguir en caso de recibir una solicitud de ejercicio de derechos ARCO y la Administración es responsable de darle trámite a la misma.

7. DERECHOS ARCO

Toda persona titular de datos personales cuenta con una serie de derechos reconocidos por la legislación mexicana, conocidos como **Derechos ARCO** por las iniciales de cada uno de ellos: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Estos derechos permiten a las personas ejercer control sobre el tratamiento de su información personal y solicitar que dicho tratamiento se ajuste a los principios, deberes y finalidades establecidos en la normatividad aplicable. El procedimiento

para ejercer estos derechos está claramente descrito en el aviso de privacidad, con los pasos a seguir y la persona encargada de recibir y tramitar estas solicitudes.

Los **Derechos ARCO** se ejercen de la siguiente manera. El derecho de **Acceso** permite a la persona titular conocer cuáles de sus datos personales están siendo tratados y con qué finalidades. El derecho de **Rectificación** faculta a la persona titular a solicitar la modificación de sus datos cuando estos sean inexactos o incompletos, a fin de mantener su información actualizada. El derecho de **Cancelación** permite a la persona titular solicitar que sus datos dejen de ser tratados cuando considere que ya no son necesarios para las finalidades inicialmente consentidas o cuando no se esté dando cumplimiento a los principios establecidos en la ley. Este proceso implica una fase previa de bloqueo, durante la cual los datos se conservan únicamente para el cumplimiento de obligaciones legales o internas, y se eliminan una vez que transcurren los plazos correspondientes; por ejemplo, la información de excolaboradores debe conservarse conforme a lo que establecen las leyes fiscales, laborales y de seguridad social. Por su parte, el derecho de **Oposición** permite a la persona titular negarse, por causa justificada y legítima, al tratamiento de sus datos para finalidades específicas; un caso común es cuando una persona beneficiaria de un programa decide que su nombre o imagen no sea utilizado en informes institucionales.

Las personas titulares pueden ejercer estos derechos en cualquier momento y de manera gratuita frente al IMPAC, siempre que acrediten su identidad o personalidad jurídica, ya sea directamente o por medio de su representante legal. La solicitud debe presentarse a través de los medios establecidos en el aviso de privacidad y contener, al menos, el nombre y domicilio de la persona titular u otro medio para recibir la respuesta, una descripción precisa de los datos respecto de los cuales se busca ejercer el derecho y, en su caso, los elementos que faciliten la localización de la información.

La responsable para la gestión y cuidado de los derechos ARCO es la Administradora, ya que el IMPAC cuenta con un plazo máximo de **20 días hábiles** para responder a la solicitud, contados a partir de su recepción. Si la solicitud estuviera incompleta, el IMPAC puede requerir al titular la información faltante dentro de los primeros **5 días hábiles**, y la persona titular tendrá **10 días hábiles** para atender dicho requerimiento. Si no se presenta la información adicional dentro de ese plazo, la solicitud se tendrá por no presentada. Cuando la persona titular subsane la solicitud, los plazos para que el IMPAC emita una respuesta comienzan a correr al día siguiente de haber recibido la información complementaria.

La respuesta del IMPAC debe ser clara, accesible y referirse exclusivamente a los datos señalados por la persona titular en su solicitud. Si el IMPAC determina que la

solicitud es procedente, deberá hacerla efectiva dentro de un plazo máximo de **15 días hábiles** posteriores a la emisión de la respuesta favorable. Existen supuestos específicos en los que el IMPAC puede negar el ejercicio de los Derechos ARCO, por ejemplo, cuando la persona titular no sea identificable, cuando no existan datos de la persona en las bases de datos o cuando se afecten derechos de terceros, entre otros casos previstos por la ley.

Finalmente, la autoridad competente —actualmente la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**— tiene la facultad de verificar el tratamiento, manejo y documentación de los datos personales por parte de cualquier institución u organización. En caso de detectar incumplimientos, puede imponer sanciones, que incluyen multas u otras medidas administrativas. Por ello, es fundamental mantener una vigilancia constante sobre la gestión interna de los datos personales, revisar periódicamente los avisos de privacidad, actualizar las bases de datos y fortalecer las políticas y prácticas organizacionales. La protección de los datos personales es, en última instancia, un compromiso institucional y un esfuerzo colectivo que requiere la participación activa de todas las áreas de la organización.

8. IMPLEMENTACIÓN

Para implementar de manera oportuna y efectiva, esta política de protección de datos según la normativa vigente se necesita aclarar algunos procedimientos administrativos. En primer lugar, la Administradora será la responsable de datos, gestionando la implementación interna de la política sin subestimar la responsabilidad de todas las personas y áreas del IMPAC para cumplir cabalmente con la política. La Administradora tendrá las siguientes responsabilidades:

- Crear un inventario de las bases de datos
- Gestionar solicitudes ARCO, según la política interna, cumpliendo los plazos y documentando las solicitudes
- Supervisar cumplimiento de la política
- Capacitar a las personas apropiadas
- Actualizar avisos y procedimientos, y su publicación
- Verificar medidas físicas (control de acceso, resguardo seguro, eliminación segura), administrativas (inventarios, roles definidos, auditorías, análisis de riesgo, capacitación) y técnicas (contraseñas seguras, bloqueo automático, encriptación, actualizaciones) de seguridad
- Asegurar a través de materiales y capacitación anual que las personas responsables conozcan e implementen cabalmente la presente política
- Revisar la política anualmente para incluir cualquier actualización según la ley, y prepararse para verificaciones de la autoridad en su caso

Al mismo tiempo, tanto la Asistente del área de Clínica como la Asistente del área de Enseñanza, tendrán la responsabilidad de:

- Recabar firmas de aceptación
- Mantener expedientes completos
- Cumplir en tiempo y forma con esta política y las indicaciones del Instituto y la Administradora

9. CONCLUSIÓN

La protección de los datos personales es un esfuerzo colectivo dentro de las organizaciones, y el aviso de privacidad, las bases de datos personales y las políticas organizacionales deben revisarse frecuentemente. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tiene la facultad de verificar el trato, manejo y documentación de los datos personales de cualquier institución u organización, y de no encontrar estos conforme a la ley, se puede levantar una sanción y/o obligar el pago de multas. Por lo tanto, es sumamente importante mantener vigilancia constante y un gran nivel de diligencia respecto del tratamiento de los datos personales.